

Flash Impositivo

Nº 8

Febrero 2011

Novedades nacionales

Resolución General 3029-AFIP (B.O. 16/02/2011) Impuesto al Valor Agregado. Convenios de recaudación. Servicios prestados por instituciones bancarias y no bancarias. Retribuciones por el servicio de recaudación. Sustitución de la Resolución General N° 3649-DGI.

Se sustituye, a partir del 01/03/2011, la normativa del régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable sobre el gravamen generado sobre las retribuciones liquidadas a las instituciones bancarias dispuesta por la Resolución General 3649-DGI.

Entre otras disposiciones, se incluyen en el régimen de referencia a las instituciones no bancarias que presente el aludido servicio de recaudación y se establece que la retención correspondiente se practicará mediante el “Sistema de Recaudación de la Administración Federal de Ingresos Públicos”.

Por otra parte, se aclara que el régimen en comentario no se encuentra alcanzado por el “Sistema de Control de Retenciones” (SICORE), ni por el Régimen General de Retención del Impuesto al Valor Agregado, establecido por la RG 2854-AFIP.

Resolución General 3034-AFIP (B.O. 18/02/2011) Régimen informativo sobre operaciones de compra, importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Sustitución. Texto actualizado.

Se sustituye el marco normativo del Régimen de Información CITI-Cruzamiento Informático de Transacciones Importantes estableciendo, entre otras disposiciones, una nómina actualizada de los agentes de información y aprobando una nueva versión del programa aplicativo a utilizar “AFIP DGI-CITI COMPRAS-Versión 4.0”.

Vigencia: A partir del 18/02/2011. Para los sujetos nuevos incorporados en el Anexo I de la norma en comentario, será de aplicación a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 35.615/2011-SSN (B.O. 21/02/2011) Seguros. Actividad Aseguradora y Reaseguradora. Aprobación del Marco Regulatorio del Reaseguro. Formularios.

Se aprueba el “Marco Regulatorio del Reaseguro”, de los contratos que

celebren las entidades reaseguradoras y se aprueban los formularios correspondientes para informar “Cortes de Responsabilidad” y “Rescisiones de Cobertura”.

Resolución 3049/2011-AFIP (B.O. 21/02/2011) Comisiones abonadas por los entes reguladores a las agencias oficiales de loterías y de otros juegos de azar. Régimen de información.

Se crea un nuevo Régimen Informativo sobre Comisiones abonadas en Juegos de Azar a los titulares de agencias de lotería nacional o provincial, estableciendo los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los organismos encargados del control, comercialización, recaudación y fiscalización de los distintos juegos de azar, para suministrar información relativa a las operaciones alcanzadas.

Entre sus principales disposiciones destacamos que la obligación de informar abarca a la totalidad de los importes abonados a cada titular de lotería nacional o provincial, en concepto de comisiones sobre los distintos juegos de azar y podrá ser enviada a través del aplicativo denominado “AFIP DGI-RÉGIMEN INFORMÁTICO DE COMISIONES SOBRE JUEGOS SE AZAR-VERSIÓN 1.0”

Asimismo, la información deberá ser suministrada por año calendario y agrupada por mes, y su presentación se podrá realizar hasta el último día hábil del mes de marzo, inclusive, del calendario inmediato siguiente a aquel que corresponda la misma, a través de transferencia electrónica de datos en la página web del organismo.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y surtirán efecto respecto de las comisiones abonadas durante el año calendario 2010 y siguientes.

Resolución General 3044-AFIP (B.O. 22/02/2011) Impuestos sobre los combustibles líquidos y sobre el gasoil. Fondo Hídrico de Infraestructura. Leyes N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, (T.O. 1998) y sus modificaciones. Comercialización de combustibles líquidos. Facturación de operaciones exentas. Acreditación de destinos exentos u otros beneficios impositivos. Modificación de la Resolución General 1472/2003.

Se sustituye la Resolución General 1472/2003-AFIP, estableciendo los requisitos que deben observar los distintos sujetos intervinientes en la comercialización de los productos exentos del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos, así como el procedimiento para que los distribuidores soliciten el reintegro del gravamen liquidado por el sujeto pasivo.

Entre las principales disposiciones se establece que quedan alcanzadas por el impuesto las operaciones de transferencia de combustibles líquidos que se detallan a continuación:

- Combustible especial para minería comercializado en las condiciones dispuestas por el Decreto 377/98.
- Biocombustibles con beneficios exentivos, totales o parciales.
- Productos destinados a exportaciones perfeccionadas por “distribuidores” a nombre propio.

En cuanto a materia de registración y facturación se dispone que cuando se efectúen transferencias respecto de las cuales se sospeche usufructo indebido de los beneficios impositivos, los responsables deberán consignar en la factura o documento equivalente la leyenda “Transferencia alcanzada por el artículo 16 de la Resolución General 3044”.

A efectos de gozar de beneficios de índole tributario en las operaciones de transferencia de biocombustibles líquidos y/o productos exentos por cuestiones particulares, se deberá consignar en la factura o documento equivalente, según el tipo de operación de que se trate, los motivos de la exención total o parcial del gravamen.

Vigencia: A partir del primer día hábil del tercer mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 3045-AFIP (B.O. 21/02/2011) Régimen Especial de Crédito Fiscal. Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven. Aplicación de los bonos emitidos en forma electrónica.

Se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para que los beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven, dispuesto por la Ley N° 25.872, puedan aplicar y/o ceder los bonos de crédito fiscal para la cancelación de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y al Valor Agregado.

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional informará a la AFIP la nómina de los bonos de crédito fiscal electrónicos otorgados, mediante el formulario generado por el aplicativo denominado “BONOLEC-Versión 1.0”, cuya presentación se formalizará a través de la transferencia electrónica de datos vía internet en el sitio web de la AFIP..

Asimismo, se dispone que los contribuyentes y/o responsables beneficiarios podrán imputar o ceder los bonos por única vez mediante la utilización de la clave fiscal y accediendo al servicio web de la AFIP “Administración de Incentivos y Créditos Fiscales”.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Resolución General 3047-AFIP (B.O. 22/02/2011) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos.

Se incorporan nuevos contribuyentes a la nómina de agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado del Régimen General, establecido por la Resolución General 2854-AFIP.

Vigencia: A partir del 01/03/2011.

Resolución General 3038-AFIP (B.O. 17/02/2011) Modificación de los Indicadores Mínimos de Trabajadores. Incorporación de actividades. Resolución General N° 2927.

Se da a conocer el nuevo "IMT" (Indicador Mínimo de Trabajadores) aplicable a las actividades de turismo estudiantil, modelaje en desfiles de moda, confección dentro de la industria textil, "feed lot", producciones cítrica, gastronómica y hotelera. Asimismo, recordamos que mediante la Ley N° 26.063 - Antievasión -, la AFIP está facultada para determinar las deudas de la seguridad social, valiéndose de presunciones. Dicha norma fue reglamentada por la Resolución General N° 2927 - AFIP -, adoptando el "IMT" como herramienta que permite establecer la cantidad mínima de trabajadores requeridos por cada unidad de obra o servicio, según la actividad de que se trate.

Vigencia: A partir del 18 de febrero de 2011.

Resolución 55/2011-MTESS (B.O. 22/02/2011) Régimen de Crédito Fiscal destinado a promover la inclusión social a través de la aprobación de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.

Se establecen nuevas disposiciones que regulan el "Régimen de Crédito Fiscal" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Asimismo, recordamos que dicho régimen tiene como fin contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción, fortalezcan y/o contribuyan a la certificación de la calidad de gestión de las instituciones de formación profesional y/o fortalezcan la competencia laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que los trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus calificaciones laborales. Por otro lado la instrumentación del régimen, se efectuará por medio de la solicitud de "Certificados" de Crédito Fiscal los cuales podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales.

La norma excluye expresamente de este régimen, los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social. Adicionalmente, establece que no podrán participar aquellas empresas que tengan deudas previsionales ni las que hayan sido multadas por empleo no registrado o hayan incurrido en despidos colectivos en los últimos doce meses anteriores a la presentación o en cualquier etapa durante la ejecución del proyecto.

Resolución 91/2011-SAGP (B.O. 21/02/2011) Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados. Modelo de Certificado de Estabilidad Fiscal. Reemplazo.

Se aprueba el nuevo modelo de Certificado de Estabilidad Fiscal para los emprendimientos comprendidos en el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, dispuesto por la Ley N° 25.080. Asimismo, se aclara que los actuales beneficiarios del mencionado régimen, una vez notificados, gozarán de un plazo de hasta 45 días para proceder al reemplazo formal de los certificados otorgados oportunamente.

Asimismo, se exceptúa a todos aquellos beneficiarios de los Certificados de Estabilidad Fiscal otorgados durante la vigencia de la Resolución 38/2007, del cumplimiento del plazo previamente citado.

Disposición 42/2011-AFIP (B.O. 21/02/2011) Creación del Comité de Seguridad de la Información. Acciones y tareas.

Se crea, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Comité de Seguridad de la Información. El mismo tendrá a su cargo las acciones y tareas detalladas en el "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información", que como Anexo I, forma parte de la norma en referencia.

Entre sus principales facultades destacamos que el comité podrá requerir a todas las áreas, funcionario o agentes de la AFIP, la información, colaboración y/o participación que crea necesaria para el efectivo cumplimiento de sus objetivos, así como convocar a reunión a cualquier integrante del Organismo.

Novedades provinciales

Por otro lado, se establece que los Agentes de Retención deberán utilizar la actualización del sistema aplicativo SIRIB 1.3.1 en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1 de Febrero de 2011.

Resolución General 7/2011-DGR (B.O. 16/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización de los contribuyentes. Informe Patrimonial del Régimen Simplificado (I.P.R.S.)

Se dispone que la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se efectuará en forma anual, conforme a las fechas y parámetros establecidos por la Dirección General de Rentas. Asimismo, se establece que los mencionados contribuyentes, en oportunidad de realizar su recategorización, deberán presentar el "Informe Patrimonial del Régimen Simplificado" (I.P.R.S.) correspondiente al año calendario inmediato anterior, elaborado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. Además, se aclara que los contribuyentes que inicien actividad durante el transcurso del año calendario, como aquellos que se encuentren vinculados con el Estado Provincial por contratos de obras o servicios, no estarán obligados a presentar el I.P.R.S.

Por otro lado, se fija para el año en curso, el día 30 de Junio de 2011, como fecha de vencimiento para efectuar la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución General 206/2011-DGR (B.O. 18/02/2011) Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Código Único de Actividades del Convenio Multilateral.

Se aprueba el cuadro con las correspondencias entre las alícuotas aplicables para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijadas por la Ley de Obligaciones Tributarias N° XXIV N° 57 y las actividades detalladas en el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM).

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 6/2011-DGR (B.O. 15/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Importe mínimo sujeto a retención.

Se modifica la Resolución General 28/1997-DGR, estableciendo que no corresponde practicar la retención cuando el importe de pago sea inferior o igual a \$750. Asimismo, se deroga la Resolución General 44/2006-DGR.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la presentación del I.P.R.S.

Vigencia: A partir del 1° de Junio de 2011.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 5/2011-DGR (B.O. 18/02/2011) Régimen de Retención. Exclusión de contribuyentes. Resolución General N° 35/2002.

Se excluye totalmente del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a los contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2011.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 20/2011-SHyF (B.O. 16/02/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Pago en término. Descuento.

Se fija en 15% el descuento previsto en el artículo 62° de la Ley 8190, para los contribuyentes del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2011.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 55/2011-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de recaudación, retención y/o percepción. Programa aplicativo.

Se dispone que los sujetos comprendidos en la Resolución 104/2003 deberán utilizar para determinar e ingresar los importes correspondientes a retenciones y/o percepciones el programa aplicativo denominado "Agentes de Recaudación - Retención y/o Percepción Versión 1.0.0", cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se detallan en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día 1° de Febrero de 2011, inclusive.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución 2/2011-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Fecha de publicación de la nómina de contribuyentes alcanzados. Modificación.

Se establece que la nómina de contribuyentes alcanzados por el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, dispuesto por la Resolución General 49/2002, estará disponible en la página web de la Administración General de Rentas, a partir del penúltimo día hábil del mes anterior al de vigencia de la misma.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Febrero 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.